

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2008

INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL VIGENCIA 2008

Santiago de Cali, Noviembre de 2009





ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ Subcontralor

MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO Directora Técnica ante el Sector Educación

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN Coordinador

Integrantes de la Comisión:

CARLOS A. QUINTANA TRUJILLO MANUEL DE JESUS SILVA CASTILLO YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA





Tabla de Contenido del Informe

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA	4
3. DICTAMEN INTEGRAL	5
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
4.1. EVALUACIÓN POR LINEAS4.1.1. Línea Evaluación Control interno4.1.2 Línea Evaluación Financiera4.1.3. Línea Evaluación Gestión y Resultados	7 7 8 12
5. RELACION DE HALLAZGOS	18
6. ANEXOS	



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La I.E. Politécnico Municipal presta el servicio educativo a la comunidad caleña en todos los niveles tales como preescolar, básica primaria y secundaria en la jornada diurna de carácter mixto, y educación adultos en jornada nocturna, además tiene como objeto principal la de ejecutar planes, programas y proyectos para el fomento educativo. La Institución Educativa estableció su proyecto educativo institucional (PEI) de conformidad con lo estipulado en la ley 115 de 1994 artículo 73. los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, documento que es actualizado permanentemente.

Es de destacar que a partir del año lectivo 2008-2009 se da gratuidad total en la prestación del servicio educativo de los niños y niñas de estratos socioeconómicos I y II, en los niveles escolares de preescolar y básica primaria en el área urbana y de todos los niveles escolares del área rural, se evidencia que no obstante tratarse de una política de beneficio para la comunidad educativa, ha afectado los presupuestos que tienen las distintas instituciones educativas para su funcionamiento, teniendo en cuenta que el Municipio solo aporta por cada alumno beneficiado la suma de \$30.000 en el caso de preescolar y básica y/o \$60.000 en media, cuando lo que debe recibirse por alumno de preescolar, básica primaria y media académica es de \$120.600 por concepto de derechos académicos y servicios complementarios y de \$164.000 para media técnica, según resolución 4143.2.21.1599 de 02 abril de 2008, modificada por el acto administrativo No. 4143.2.21.4555 del 15 de julio de 2008.

También es importante mencionar que la Institución Educativa durante los últimos tres años se ha mantenido en un nivel alto en las pruebas del ICFES, incluyendo la jornada nocturna.

De la misma forma es de resaltar que la Institución durante el año 2008, estuvo comprometida con la enseñanza de otro idioma como el inglés y con los sistemas, es así como en el plan de mejoramiento de la calidad se incluyó programas y metas en este sentido.



2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoria realizada a la I.E. Politécnico Municipal tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría Control Interno, Financiera y de Gestión y Resultados, en la primera se aplicó el procedimiento establecido en nuestra metodología Audite 3.0 para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación, en la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta y la función archivística.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

3. DICTAMEN INTEGRAL

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión los estados financieros de la vigencia 2008 como Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y las notas a los estados contables básicos presentados a la Contraloría General de Santiago de Cali, no cumplen con los principios del Régimen de Contabilidad Pública, por no reflejar el estado real de la cartera, los estados contables no son fidedignos ni confiables, además los ingresos no están representados correctamente, distorsionando los valores de los mismos.

Por lo expresado en el párrafo precedente, y por la falta de razonabilidad y confiabilidad en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, la



Contraloría General de Santiago de Cali se abstiene de emitir una opinión sobre los estados contables mencionados.

Opinión sobre la Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa es *favorable con observaciones*, como consecuencia de las deficiencias presentadas en los procesos de contratación, presupuesto, ejecución de los planes, formulación de indicadores, control interno y debido a la calificación que se anota en los siguientes cuadros, resultantes de ponderar los aspectos que en el mismo se detallan:

Consolidación de la calificación Institución Educativa Politécnico Municipal

Aspectos	Calificación parcial	Factor De Ponderación	Calificación total
Gestión misional	57,10	0,35	19,99
Gestión Contractual	90,00	0,3	27,00
Gestión Presupuestal y Financiera	77,75	0,2	15,55
Evaluación del sistema de Control Interno	0	0,15	0,00
Calificación total		1,00	62,54

Fenecimiento de la cuenta

Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los estados contables, la Contraloría General de Santiago de Cali, No FENECE la cuenta presentada por la Institución Educativa, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2008, porque en el concepto de gestión fue favorable con observaciones y la opinión sobre los estados financieros fue de abstención de acuerdo a la siguiente matriz de dictamen:



Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Favorable con observaciones	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Desfavorable	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. EVALUACION POR LINEAS

4.1.1. LÍNEA AUDITORIA EVALUACION CONTROL INTERNO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de la Institución Educativa la comisión auditora aplicó el procedimiento establecido en nuestra metodología Audite 3.0 para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación observando que el mismo obtuvo una calificación que lo incluye en un nivel de riesgo alto. El puntaje fue el siguiente (Escala de 0 a 3):

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE
IE Politécnico Municipal	1,89

Esta calificación de riesgo alto indica que el sistema de control interno no es efectivo, no otorga confiabilidad en el manejo de los recursos y en la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y metas.

Lo anterior teniendo en cuenta:

Hallazgo Administrativo No. 01

 La Institución en la vigencia 2008 no había normalizado a través de acto administrativo la adopción e implementación de los sistemas de Gestión de la Calidad y el Modelo MECI, Tampoco se observó acompañamiento por parte



de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali) para la implementación y articulación de los mismos.

- A la fecha la Institución Educativa, no cuenta con los diagnósticos requeridos para el desarrollo de la primera etapa de implementación del Meci como son el ético, de talento humano, estilo de dirección, planes y programas, controles y análisis de efectividad, indicadores, información primaria y secundaria, del sistema de información, de la comunicación organizacional, de los medios de comunicación entre otros.
- La Institución Educativa, no ha avanzado en la identificación de los riesgos en su valoración, ni ha elaborado un plan para el manejo de los mismos. A la fecha no se cuenta con el mapa de riesgos.
- No se evidencia que se haya implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno en la organización.
- Las Institución Educativa no cuenta con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para medir el avance en la ejecución de los planes y programas.

El inciso final del artículo 209 de la Constitución Política establece, que la Administración Pública, en todos sus ordenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley. A su vez la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, disponiendo un término para determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en las entidades.

De la misma forma el Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno Meci para todas las entidades del Estado. Estableciendo un término no superior a 24 meses para su adopción, modificado por el Decreto 2621 de 2006, el cual fue derogado por el Decreto 2913 de 2007, donde se establece como plazo para implementar el modelo el 08 de diciembre de 2008.

El incumplimiento de la normatividad, y la falta de asesoría del Municipio en el tema han generado que no se haya adoptado el Modelo Estándar de Control Interno, ni se haya articulado con el sistema de gestión de la calidad.



4.1.2 LÍNEA AUDITORIA EVALUACIÓN FINANCIERA

4.1.2.1. Proceso presupuestal

Hallazgo Administrativo No. 02

En los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Institución, se observa que los mismos tienen fecha posterior a la suscripción de los contratos vulnerando el estatuto presupuestal.

Igualmente se constató que los certificados de disponibilidad y registros presupuestales no se expiden en varios casos por el valor total del compromiso adquirido sino para cada pago que se realiza.

El artículo 71 del Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto señala que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estipula que todo compromiso o transacción debe contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

El incumplimiento de la normatividad aplicable y el desconocimiento de los procesos y la no existencia de una adecuada reglamentación al interior de la institución, ocasionó que se realicen erogaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales.

4.1.2.2 Estados Financieros

Hallazgo Administrativo No. 03

En la Institución Educativa, las Cuentas por Cobrar no se encuentran discriminadas por alumno, ni clasificadas por edades, situación que impide hacer un análisis sobre el estado de la misma al término de la vigencia y tomar decisiones acertadas por parte de la institución que conlleven a una gestión eficiente infringiéndose lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública libro I en lo pertinente al punto 7 características cualitativas de la información contable como son: numeral 103 sobre confiabilidad, 104 razonabilidad, 105 objetividad y



106 verificabilidad, principios de contabilidad publica numeral 117 devengo o causación y 122 revelación y Normas Técnicas de Contabilidad Publica numeral 9.1.1.3

Hallazgo Administrativo No. 04

Las Notas a los Estados Contables, no presentan el detalle de las principales cuentas, las mismas no señalan o indican lo que sucedió en el período.

La institución debe propender porque las notas a los estados financieros sean explicaciones o descripciones detalladas de hechos o situaciones que acontecieron durante el período, teniendo en cuenta que las mismas tienen por objeto facilitar y complementar la interpretación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 992 de 2002 aplicable a la época, todos los establecimientos educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes.

El desconocimiento e incumplimiento de los procedimientos y normatividad aplicable conlleva a que no se cuente con el detalle suficiente en las notas a los estados financieros que apoyen la adecuada interpretación de los mismos.

4.1.2.3 Tesorería

Hallazgo Administrativo No. 05

En la evaluación realizada al proceso se evidenció que la institución educativa constituyó una fiducia en el banco Santander sin embargo, no se observó la autorización del consejo directivo ni los estudios financieros realizados para soportar la conveniencia de la constitución de la misma.

La Institución Educativa en su proceso de planeación deben analizar la conveniencia o inconveniencia de las decisiones financieras que se tomen y las mismas deben estar soportadas en los correspondientes estudios que las viabilicen, con el fin de garantizar la protección de los recursos públicos, el desconocimiento de los procedimientos y el incumplimiento de los requisitos generó que se realicen inversiones que generan riesgo a los recursos estatales.



4.1.2.4 Plan anual mensualizado de caja

Hallazgo Administrativo No. 06

No se observa el seguimiento realizado por la institución y su Consejo Directivo al comportamiento de los ingresos estipulados en el PAC tampoco las modificaciones realizadas.

No se evidencia la aprobación del citado plan por parte de Consejo Directivo según análisis de las actas respectivas.

El artículo 10 literal b del Decreto 992 de 2002, vigente para la época establece como obligación del consejo directivo, el hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.

El desconocimiento de la normatividad genera debilidades en los procedimientos de control, como es, el que no se realice seguimiento y control a los ingresos y gastos y que se ejecuten.

4.1.2.5 Plan de compras

Hallazgo Administrativo No. 07

No se evidencia la aprobación del plan de compras por parte de Consejo Directivo según análisis de las actas respectivas.

La Institución Educativa cuenta con un plan de compras pero en el mismo no se identifica el detalle de las mismas en cuanto al número de los elementos y la periodicidad de las compras y de los planes.

El plan de compras es un instrumento de planeación, programación y ejecución del gasto, que le permite que las mismas se direccionen en forma efectiva y adecuada, el cual debe contener, objetivos, el detalle de las compras planeadas y su periodicidad.



El desconocimiento y el incumplimiento de los procedimientos establecidos, puede ocasionar que la institución realice compras que no obedezcan a las necesidades misionales de la institución.

4.1.3. LINEA AUDITORIA GESTION Y RESULTADOS

4.1.3.1. Planta de personal

Hallazgo Administrativo No. 08

A la planta docente de la I.E. Politécnico Municipal, se evidencia que la relación de docente alumno al momento es de 81 docentes.

La planta de docentes para toda la institución educativa según Decreto 3020 de 2002 sería de 94,6 docentes; donde 49,6 docentes son para la sede central, pero al momento solo hay 42 docentes, lo que representa un déficit de 7,6 docentes o su equivalente en horas extras de 167,2

La Secretaría de Educación realiza cálculo no acorde con el Decreto 3020 de 2002, informando que la relación de docente alumno es de 47,68 docentes para la sede central, faltando 5,68 docentes, lo cual equivale a 110 horas extras, pero solo se aprueba 100 horas extras (con Res. 4143.2.21.7149 de Oct 14 de 2008).

El Artículo 11 del Decreto 3020 de 2002, estipula que para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural. Igualmente señala, que para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Preescolar y educación básica primaria: un docente por grupo. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes por grupo. Educación media técnica: 1,7 docentes por grupo.

El desconocimiento o la no aplicación de la normatividad generan que unas instituciones educativas no cuenten con el recurso humano suficiente para cumplir con la misión encomendada como es la prestación del servicio educativo,



afectando la calidad de la misma y otras como en este caso que superen los límites establecidos en la citada normatividad.

4.1.3.2. Infraestructura Física

Hallazgo Administrativo No. 09

La infraestructura física de las sedes y planta central de la Institución Educativa se encuentran en regular estado, en todas falta colocar cielo falso e impermeabilizar loza en la sede central, en cuanto a pupitres estos están obsoletos y en regular estado en las sedes de primaria, En la sede central faltan 40 aparatos sanitarios para cumplir con lo estipulado en la norma NTC 4595.

La norma técnica NTC 4595 establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de las instalaciones educativas, también señala que el mejoramiento del sistema educativo esta directamente relacionado entre otras situaciones con las condiciones técnicas y ambientales de las instituciones.

El origen de este hallazgo es la falta de apoyo de la Secretaría de Educación para efectuar el mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones educativas, siendo que de conformidad con el Art. 129 del Decreto 0203 de 2001 numeral 5 a la Dependencia le corresponde administrar y mantener los locales escolares y en general mantener y desarrollar la infraestructura educativa del municipio y de conformidad con el numeral 28 tiene como responsabilidad el ejecutar proyectos de mantenimiento de los distintos locales escolares a su cargo.

El incumplimiento de la normatividad ha generado que se presenten instituciones educativas con deficiencias en su infraestructura.

4.1.3.3 Proceso de contratación

Hallazgo Administrativo No. 10

Revisado el proceso de contratación de la Institución Educativa, se observa que se celebran varios contratos con objetos y conceptos similares, que sumados dan una cuantía superior a los 20 salarios mínimos mensuales legales, frente a los cuales se debería aplicar el estatuto de contratación pública, y los principios establecidos en la Constitución Política de conformidad a lo estipulado en la Ley



715 de 2001 Art. 13 y el Decreto 992 de 2002 Art. 15, Sin embargo, la institución le da tratamiento independiente, cuando si se agrupan se pueden generar mayores beneficios y economía en los procedimientos en los trámites y en los costos, al efectuar tantos procesos y contratos no se estaría garantizando el principio de economía y una gestión eficiente y eficaz.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 15 del Decreto 992 de 2002, estipulan que a los contratos que superan los 20 salarios mínimos se les debe aplicar el Estatuto de Contratación Pública, y los principios establecidos en la Constitución Política.

El incumplimiento de la normatividad aplicable, y las deficiencias de control interno, no garantiza el cumplimiento con eficiencia de la función administrativa la cual debe estar al servicio de la comunidad educativa.

Hallazgo Administrativo No. 11

No se evidencia el mecanismo y/o procedimiento utilizado por la Institución Educativa, para dar cumplimiento a los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad y economía que señala la Constitución Política en su artículo 209 y la ley 715 de 2001 en el artículo 13.

Lo anterior por cuando en los documentos revisados, no se evidencia los análisis de precios ni cuadros comparativos, estudios previos, Además no se observa como garantiza la institución en este proceso los principios de publicidad e igualdad siendo que los contratistas son los mismos.

La Ley 715 de 2001, estipula que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se deben realizar respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

El desconocimiento de la normatividad aplicable y de los procedimientos establecidos, generó el que no se garantice la eficiencia en el cumplimiento de la función administrativa la cual debe estar al servicio de la comunidad educativa.



Hallazgo Administrativo No. 12

En la Institución Educativa, se suscribieron contratos de prestación de servicios suscritos con Ana Cristina Ramírez, Ceiner Nazario, Javier Mauricio Sierra, Ramiro Cifuentes, Farouk Wilkie, Arbey Obando Quiroz, y no se evidenciaron los antecedentes penales y disciplinarios.

El artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, estipula como obligación de la entidad el solicitar los antecedentes disciplinarios y judiciales para los contratos de prestación de servicios que suscriba con duración superior a tres (3) meses, igualmente las instituciones deben propender por que los contratos que celebren estén debidamente amparados cuando se genere un riesgo en el manejo de los bienes y recursos del estado.

Los hallazgos tuvieron como causa el desconocimiento de la normatividad y las deficiencias en los procedimientos de control de la institución educativa, ocasionándose que se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos.

4.1.3.4 Planes y Programas

Hallazgo Administrativo No. 13

En la evaluación realizada al Plan presentado por la Institución Educativa, se observó que varios programas no cumplieron con las metas programadas como son:

- Excelencia Académica y Humana: Entrenar a los estudiantes de grado 10 y 11 en la resolución de preguntas por competencia. La meta a cumplir para cada una de las materias era del 60% de estudiantes en el nivel medio alto, no obstante en promedio no alcanzaron a cumplir la meta (55%); se observo que de las ocho (8) materias programadas a presentar, apenas tres (3) materias cumplieron con la meta: Lenguaje (68%), Sociales (61%) y Filosofía con (81%), las restante cinco materias no cumplieron con la meta propuesta.
- Énfasis en Sistemas e Inglés: Entrenar a los estudiantes de grado 11o. Para presentar pruebas por competencias tipo ICFES. No se cumplió con la meta



del 60%, ya que apenas 46 estudiantes de 117 que presentaron las pruebas del ICFES alcanzaron puntaje superior al nivel medio-alto 40%.

- Formación de Microempresarios: Institucionalizar la realización de la Feria Micro empresarial. No se tiene información, por lo tanto no se cumplió con la Meta y el Indicador.
- Participación de Nuestra Comunidad Educativa: Sensibilizar a los miembros de la Comunidad Educativa en Estrategias de participación. De lo programado a ejecutar en el 2008-2009 apenas se cumplió con el 52%, de 3098 padres de familia apenas acudieron a las convocatorias 666, no se cumplió la meta.

En la evaluación realizada también se observó que la proyección de algunas de las metas no es coherente con la capacidad operativa de la institución, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las mismas supera el 100%, situación que evidencia deficiencias en la planeación y formulación de metas e indicadores.

La institución educativa debe establecer metas e instrumentos de medición que generen mayor impacto y cobertura, así como indicadores de control y seguimiento de eficiencia, eficacia y efectividad que le permitan a la institución tomar las decisiones adecuadas para cumplir con su actividad misional con calidad y eficiencia y tener unos procedimientos de mejoramiento continuo.

No se evidenció informe consolidado de la ejecución o cumplimiento del plan de acción.

La falta de metas claras por desconocimiento de los procedimientos o deficiencias en la planeación generan que unas metas se cumplen superando el 100% desconociendo la capacidad operativa de la institución y otros presenten cumplimiento bajo afectando los compromisos institucionales.

4.1.3.5 Rendición de la Cuenta

El representante legal de la Institución Educativa, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2008, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008, plazo prorrogado por la Contraloría del 29 de septiembre hasta el 16 de octubre de





2009, con el fin de actualizar, corregir y adicionar la información que no hubiese sido rendida oportunamente.

4.1.3.6 Función Archivística

Hallazgo Administrativo No. 14

La institución Educativa, no cuenta con un sistema de gestión documental, el proceso de archivo de los documentos que soportan la gestión administrativa no se realiza conforme a lo dispuesto en la norma de archivo.

La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

El artículo 21 de la citada ley señala que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, y el 22 dispone que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. Igualmente se establece en el artículo 24 que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

El desconocimiento de la normatividad, de los procedimientos, y la falta de asesoría de la entidad territorial por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal han ocasionado las deficiencias que se presentaron en la vigencia auditada en el sistema de gestión documental de la institución educativa.

4.1.3.6 Consejo Directivo

Hallazgo Administrativo No. 15

Analizadas las actas de las reuniones del Consejo Directivo de la institución Educativa, no se evidencia los mecanismos de control establecidos por los citados consejos para el funcionamiento de los fondos de servicios educativos.



De conformidad con lo estipulado en el artículo 10 literal g del Decreto 992 de 2002 vigente para la época, el consejo directivo tenia entre otras responsabilidades el establecer mecanismos de control y seguimiento para el funcionamiento de los fondos. El desconocimiento de la normatividad aplicable y de los procedimientos ocasionó que no se hayan diseñado e implementado mecanismo de control y seguimiento a los diversos procesos que se adelantan, como el financiero, de contratación, y de gestión.

5. RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 15 hallazgos, los cuales todos son con incidencia administrativa.

La Institución en conjunto con la Secretaría de Educación debe presentar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de Acuerdo con el artículo 8º de la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de las entidades, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO

Directora Técnica ante el Sector Educación

